



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y LA EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- b. La Empresa Pública **EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, Empresa Estatal según D.S. 3338, con NIT N° 347194029, legalmente representada por la Lic. Dominga Estela Machicado Montaña, con Cédula de Identidad N° 3476101 expedida en la ciudad de La Paz, designada como Gerente Ejecutiva mediante Resolución Suprema N° 27289, de fecha noviembre 30 de 2020, con domicilio legal en la Ciudad de El Alto-La Paz Calle 3 # 22 entre Av. Panorámica y calle, M. Sempértegui, teléfono: 2184018, que en adelante se denominará **"EEPB"**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **EEPB**, se crea mediante Decreto Supremo N° 3338 de 27 de septiembre de 2017, como empresa pública de tipología estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial; que tiene por giro principal la impresión, diseño, edición y comercialización de libros, folletos, revistas, publicaciones y cualquier otra actividad relacionada con la industria



gráfica. Asimismo, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, establece que entre las atribuciones y funciones del Gerente Ejecutivo se encuentra, entre otras, las de: "a) *Ejercer la representación legal de la empresa (...); c) Suscribir contratos, Convenios o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa;* d) *Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la empresa (...); h) Otras funciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.*" Se trata de una Empresa Pública orientada en su misión y visión al vivir bien a través del desarrollo de la producción intelectual con acciones eficaces incluyendo actividades gráficas en un escenario plurinacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de promoción, producción, difusión de obras intelectuales y/o docente-estudiantil, incluyendo el fomento a la lectura, Trabajos Preprofesionales y/o Modalidades de Graduación, así como la impresión de material institucional que permita a la comunidad universitaria y a la población en general el acceso digno del conocimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Las acciones conjuntas a realizarse con carácter meramente enunciativo y no limitativo comprenden lo siguiente: Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, promoción y producción intelectual en temas de interés común, incluyendo formas que permitan que la EEPB pueda editar y publicar obras que proporcione la UMSS a través de sus Facultades y unidades, donde ambas PARTES realicen actividades para su difusión.

- a) Realizar actividades de fomento a la lectura que contribuyan a la soberanía boliviana en materia educativa y de conocimiento.
- b) Realizar gestiones conjuntas para el financiamiento de las actividades y servicios para que la EEPB pueda proceder a la impresión del material conforme a Convenios o mecanismos específicos.
- c) Planificar, la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo vinculado a la producción intelectual.
- d) Desarrollar cursos, talleres, seminarios, conferencias y presentaciones de publicaciones.
- e) Impresión de material institucional y de otra índole que la UMSS requiera para su ejecución por la EEPB con costos equitativos y apropiados para la finalidad establecida.
- f) Desarrollar programas de Trabajos Preprofesionales y Modalidades de Graduación en distintas áreas.
- g) Coedición y publicaciones compartidas sobre temas de interés para las PARTES y en el marco de sus líneas institucionales.
- h) Intercambio de publicaciones e información de interés institucional entre las PARTES.
- i) Intercambio de experiencias y desarrollo colaborativo para una buena consecución de la finalidad compartida.
- j) Realizar gestiones necesarias para la consecución del acuerdo con arreglo a Convenios o Acuerdos Específicos que puedan realizarse.
- k) Cualquier otra actividad que, en el marco del presente Convenio Interinstitucional, redunde en beneficio mutuo.



- l) Otras que puedan emerger del marco de capacitación y de investigación del que es objeto el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO.-

El presente Convenio constituye el marco de las acciones concretas descritas en la Cláusula precedente y serán desarrolladas a corto y mediano plazo, con el fin de ejecutar relaciones operativas de beneficio mutuo en materia de cooperación institucional, mismas que las PARTES se comprometen a cumplir conforme lo establece el presente texto.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución de las actividades de la Cláusula Cuarta, las PARTES celebrarán Convenios Específicos de colaboración y asistencia, con las diferentes Facultades, Carreras y unidades de la UMSS. Asimismo, las PARTES se comprometen a buscar los fondos necesarios para financiar las iniciativas que se implementen en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación, en caso de ser necesario, de las máximas autoridades de cada una de las entidades intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. –

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De la EEPB :
Lic. Pedro Luis López Zubieta Cargo: Jefe Dpto. Relaciones Públicas y Protocolo Celular: 72288478	Lic. Tania Maribel Ticona Callisaya Cargo: Técnico de Corrección Teléfono-celular: 79501184

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años calendario computable a partir de su suscripción, y podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.



Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. –


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

**EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**


Lic. Dominga Estela Machicado Montaña
GERENTE EJECUTIVA


D. Estela Machicado Montaña
GERENTE EJECUTIVA
EDITORIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

